



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0572015, año 2017, caratulado “COFADES S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0572015, año 2017, caratulado “COFADES S.A.”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 912/926, esta Sala dictó Sentencia con fecha 30 de mayo de 2025, registrada bajo el Nº 2627, a través de la cual resolvió por mayoría: “... **1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 761/796, por el Sr. Carlos Alberto Bruni, en representación de la firma COFADES S.A. y de los Sres. Jorge Luis Ouro y Graciela Teresa Delgado, con el patrocinio letrado de los Dres. Leonardo Javier Lew y Daniela Todarelli, contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 2978, dictada el 20 de mayo de 2021 por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.** **2º) Dejar sin efecto por prescripción, la determinación de oficio contenida en el acto apelado, en relación a los meses de enero a septiembre de 2015, así como su proporcional de accesorios y sanciones.** **3º) Declarar prescriptas las acciones del Fisco para establecer y exigir el pago de las multas prevista en el artículo 61, segundo párrafo y 60 sexto párrafo, última parte del Código Fiscal T.O. 2011 y ccds. de años anteriores;** **4º) Ordenar a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 3) de la presente para las restantes posiciones ajustadas, octubre, noviembre y diciembre de 2015;** **5º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 14 de la Disposición impugnada en los términos de los arts. 21 inc. 2º y 4º, 24 y 63 del Código Fiscal -T.O.2011 y 6º) Confirmar en lo demás el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio...**”

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 946 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación devuelve a este Tribunal los actuados, adjuntando nuevos papeles de trabajo (CD de fs. 937); nuevo formulario R-341 (fs. 938) e informe de fiscalización conformado (fojas 941 y 943/945).

Por su parte, conferido el traslado de rigor a la parte apelante según constancias de fs. 947/948, la misma no ha realizado observación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Así, del cotejo efectuado sobre lo actuado por el Fisco, se observa que de conformidad a lo informado por la propia Agencia a fs. 907/908, se detrajeron del ajuste fiscal para las posiciones no prescriptas (meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015), las operaciones vinculadas con los clientes que han informado la presentación de declaraciones juradas y la regularización de eventuales saldos deudores.

En orden a lo expuesto, se observa que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos, motivo por el cual concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fojas 938 (Formulario R-341), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022).

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0572015, año 2017, caratulado “COFADES S.A.”

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-37602942-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2685.---